
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1587/2020
EDICTO

Que mediante auto de veinte de abril de dos mil veintiuno, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **LILIANA SOCORRO CAMPOS FLORES**, contra actos que reclama del Juez Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra autoridad, que quedó registrado con el número 1587/2020; en proveído de catorce de enero de dos mil veintiuno, se tuvo como tercero interesada a **Verónica Mariangel González Álvarez**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la citada tercero, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre del año 2022.
Secretario autorizado para desempeñar las funciones de Juez de Distrito del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Miguel Alejandro Hermsillo Navarro.
Rúbrica.

(R.- 530213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
D-2
Juzgado Noveno de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Desiderio Salazar Mis:

En los autos del juicio de amparo 38/2022-D-2, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por José Gilberto Cauich May, por conducto de su apoderado Raúl Echeverría Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 10 de noviembre de 2022.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 529778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Tercera Interesada: Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **440/2022**, promovido por Armando Navarro Gutiérrez como apoderado legal de por los Derechos de la Participación Ciudadana Asociación Civil, contra actos del Titular del Ejecutivo del Estado de Durango y otras autoridades, a quienes reclamó la iniciativa y dictamen contenido en el Decreto número 89, aprobado por el Pleno de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y publicado el diecinueve siguiente, en el que se autorizó al Gobierno del Estado de Durango, para que, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, celebre la reestructura del Contrato de Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Reconstrucción, Conservación Periódica y Conservación Rutinaria del Grupo Carretero conformado por 10 tramos libre de peaje de Jurisdicción Estatal, en el Estado de Durango y se formalice su ampliación; lo anterior, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicha tercera interesada, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango a treinta de agosto de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Verónica Arizmendi Martínez
 Rúbrica.

(R.- 530245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **1219/2022-V**, promovido por Norma Patricia Ramírez de Arellano Montero, en representación del menor de edad de identidad reservada P.B.B., contra actos del **Juez Supernumeraria adscrita al Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercero interesado a Edgar Rafael Benet Córdova; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Edgar Rafael Benet Córdova; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **once horas con veinticinco minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 6 de diciembre de 2022.
 Secretario de Juzgado
Nataly Andrea Nava Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 530246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 573/2021-III
EDICTO

En el juicio de amparo **573/2021-III**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por **Alfredo Elías Ayub, apoderado de Silvia Antonieta Ayub y Kuri**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Martin Piña Sánchez (tercero interesado)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama el **emplazamiento al juicio ordinario civil 396/2018, del índice del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, que se traducen en la ejecución de la sentencia emitida el trece de mayo de dos mil diecinueve**. Por ello, se

hace del conocimiento de **Martin Piña Sánchez** que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

Licenciado Luis Castro Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 529996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Adán Jiménez Rodríguez y Raúl Sauza Pérez.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 1559/2018, promovido por el COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL "RANCHO DE LOS LLANITOS", MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, contra actos del tribunal Superior Agrario, con sede en la Ciudad de México, por ignorarse domicilio de los terceros interesados ADÁN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y RAÚL SAUZA PÉREZ, por este medio se les emplaza a juicio y se le hace saber que a las DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, tendrá verificativo audiencia constitucional; se requiere señalen domicilio procesal en Tepic, Nayarit para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista de acuerdos fijada en estrados de este Juzgado. Se informa que en la Secretaría del Juzgado quedaron las copias de traslado.

Tepic, Nayarit, 28 de octubre de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Óscar Ávalos Larios.
Rúbrica.

(R.- 530417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1218/2022-4
EDICTO

En el juicio de amparo 1218/2022-4, promovido por **Alberto Bravo Gómez**, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada "**Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable Financiera de Objeto Limitado**", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 530468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercera interesada **Adriana Olimpia Solís Breton**.

En el juicio de amparo **414/2022-VIII**, promovido por **José Enrique Navarrete Salgado**, por propio derecho en contra de los actos del **Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Poder Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades**, en el que reclamó todo lo actuado y la falta de emplazamiento al juicio de divorcio por mutuo consentimiento 1752/2021. Se ordenó la primera notificación a juicio de **Adriana Olimpia Solís Breton**, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo se hace del conocimiento a la citada parte que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 10:15 hrs, del 27 de diciembre de 2022, y que la copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio se encuentra en la mesa de tramitación VIII, de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 29 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Andrés Omar Bernal Velarde
Rúbrica.

(R.- 530770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO.

MICHELL PÉREZ RAMÍREZ

En el juicio de amparo indirecto número **315/2022-VI**, promovido por **Guillermo Pérez Mondragón**, en el que se reclama el acuerdo de cuatro de abril de dos mil veintidós, por medio del cual la autoridad responsable **Juez Segundo Penal en el Estado de Aguascalientes** no admitió el incidente de cambio de medida cautelar, consistente en prisión preventiva en los autos del expediente **169/2021** de su índice, se ordenó emplazar como tercera interesada a **Michell Pérez Ramírez**, por medio de **edictos** de conformidad artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con quince minutos, de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de este Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido de que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Rosa Elena Anaya Villalpando
Rúbrica.

(R.- 530893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
con residencia en Ciudad Obregón, Sonora
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 413/2022

Edicto. En el juicio de amparo **413/2022**, por desconocerse el domicilio de la parte tercero interesada Martha Elena Franco Acuña, por auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **periódico Excelsior**, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca y señale domicilio en esta ciudad

donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **A. Nombre del quejoso:** Paulina Bojórquez Solís. **B. Terceros Interesados:** Martha Elena Franco Acuña, María del Rosario Corral Valenzuela, Gilberto Valenzuela Chávez y Alejandra Bojórquez Solís. **C. Autoridades responsables:** Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Hermosillo, Sonora; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad; Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Sonora, de esta ciudad; Director de Catastro de esta ciudad; Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Sonora de esta ciudad. **D. Acto reclamado:** Todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 1465/2007, del índice del **Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil para el Estado de Sonora**, con sede en Hermosillo, en el que se decretó orden de desposesión del siguiente inmueble: lote número doce (12), de la manzana número cinco (5), del "Fraccionamiento Villas del Nainari Primera Etapa", de esta ciudad, con superficie de doscientos veinte metros quince centímetros cuadrados (220.15 m2) y finca construida para casa habitación con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en (18.50) dieciocho metros cincuenta centímetros, con lote número catorce; al sur, en (18.50) dieciocho metros cincuenta centímetros, con lote número diez; al este, en (11.90) once metros noventa centímetros, con calle Azurita; y, al oeste, en (11.90) once metros noventa centímetros con lote once; el cual refiere es de su propiedad, así como su pretendida ejecución y las diligencias que ordenan protocolizar actos traslativos de dominio respecto de dicho bien.

Atentamente

Ciudad Obregón, Sonora, a 17 de noviembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Cynthia Sarahí Luna Alva

Rúbrica.

(R.- 530907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 836/2022-IV
Quejosa: BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero BBVA México, por conducto de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez
EDICTO

Hago saber: En el referido juicio de amparo promovido por la mencionada quejosa, contra un acto del **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, Especializado en Juicios Orales, con sede en esta ciudad**, consistente en el acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio oral mercantil 194/2015-II de su índice, en la parte conducente en la que determinó no ordenar la entrega del bien inmueble adjudicado a favor de la parte actora, aquí quejosa; se hace constar que en el referido juicio de amparo, por acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada **Zeami Yazunari Calderón Alvarado**, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno periódico de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este Juzgado, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Do y fe.

Cancún, Quintana Roo; diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Oswaldo Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 530211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en
Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Pier Luigi Gabrielli
(diverso tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 711/2022 civil, promovido por el quejoso Rafael Dávila Rodríguez, en contra de la sentencia de siete de julio de dos mil veintidós, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 103/2022; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de treinta de agosto de la presente anualidad, al aquí diverso tercero interesado Pier Luigi Gabrielli, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber al diverso tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 16 de noviembre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 530426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 788/2022
EMPLAZAMIENTO

A “TEKNE ARQUITECTOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **788/2022**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **José Alejandro Barrera Luna y María Castrejón Sánchez, por derecho propio, contra actos del titular y del notificador y/o actuario, ambos del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México**, se reclama el emplazamiento y, por ende, todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente 1280/2018 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “*Tekne Arquitectos*”, sociedad anónima de capital variable, ya que por auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.
Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 530633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Rubén Vargas Leyva

En el lugar que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 52/2022, promovido por Rafael Guerrero Nochebuena, por derecho propio y en representación del Comité Particular Buenos Aires del Municipio de Atzalan, Veracruz, asociación civil, contra de actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en esta ciudad, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartado b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; y que el acto reclamado consiste en: "La falta de emplazamiento para ser oído y vencido en los actos del juicio agrario 382/2021 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Uno, con sede en esta ciudad."

Atentamente

Xalapa, Veracruz, dieciséis de diciembre de 2022

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Nadia Jazmín González Limón

Rúbrica.

(R.- 530749)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 17/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$50,710.00 USD (Cincuenta Mil Setecientos Diez Dólares Americanos 00/100)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **17/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar deL aseguramiento del numerario afecto.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Expedido en la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble consistente en: *VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA AUDI, TIPO A7, QUATTRO PREMIUM CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SKA-058-A DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) WAUSGCF26kn123030*", lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 20/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho vehículo, en contra de los demandados José Ángel Buentello Santos y/o Ángel Buentello Santos y/o Sergio Alberto Dávila Garza, Carlos Eugenio López Cabrera y la persona afectada Melisa Dinorah Mireles Medina, por considerar que no se acreditaron su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el trece de diciembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Irving Villegas Cruz

Rúbrica.

(E.- 000271)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **16/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dos de diciembre de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial de Quintana Roo** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandados: María Dumitru y/o Martha María Dumitru** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ **NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$79,100.00. BBD (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE BARBADOS).**

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz

Rúbrica.

(E.- 000273)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A RICARDO ALAIN VILLARREAL TRISTÁN Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$100,000.00 USD (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).

En auto de cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de extinción de dominio 22/2022-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, contra el demandado Ricardo Alain Villareal Tristán. De conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: el citado demandado y cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$100,000.00 USD (cien mil dólares americanos 00/100 USD); del cual se presume su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Nuevo Laredo, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tamaulipas, de la Fiscalía General de la República, dentro de la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0002933/2017.

Hágase saber al demandado que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del instituto, además del número telefónico del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, las personas señaladas deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2022
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A LA PROPIETARIA DE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO Y CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE
CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO
DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 15/2022-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 191, fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada (persona incierta) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre la "AERONAVE MARCA PIPER AIRCRAFT CORPORACIÓN, MODELO PA 31-350, NÚMERO DE SERIE 31-7652134, FABRICADA EN 1976 Y OSTENTA LA MATRICULA CANADIENSE C-GPXW (COCA, GOLFO, PAPA, EXTRA, WHISKY, PINTADA A LOS COSTADOS DEL EMPENAJE HORIZONTAL" materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.**

Por lo que, **la persona que le resulte el carácter de demandada** deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a presentar su contestación por escrito ante este Juzgado, debiendo oponer las excepciones y defensas que tuviere para ello, haciendo referencia a cada uno de los hechos aducidos en el escrito de demanda, confesándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios haciéndose saber que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, y que para el caso de no contestar la demanda referida, en el plazo indicado, se hará la declaración de **rebeldía**, con la consecuente pérdida del derecho que debió ejercer y se tendrán por confesados los hechos en sentido afirmativo.

Por lo que, hace a **la persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio** deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto **acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes para quien le resulte el carácter de demandada, así como la persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Domicilio: edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, acceso 11,
Nivel Plaza, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960
Amparo Indirecto 893/2022-III Pral.
“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

TERCERO INTERESADO: RUBÉN VALENCIA LÓPEZ.

En el juicio de amparo **893/2022-III**, promovido por María del Carmen Muciño Pérez, contra actos de la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, se advierte que en auto de ocho de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado la **resolución de quince de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la **Sala responsable** en el toca 148/2020, que modificó la interlocutoria de once de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el **Juez Décimo Sexto de lo Familiar de la Ciudad de México**, en el **Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal deducido del juicio de divorcio sin causa**, promovido por Rubén Valencia López, contra María del Carmen Muciño Pérez (quejosa), expediente número 489/2013. Asimismo, mediante proveído de siete de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado** Rubén Valencia López, publicados por una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación respectiva, ya que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y anexos.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente
Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2022
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Armando Lemus Cervantes
Firma Electrónica.

(R.- 530920)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
EDICTO

TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“EDICTO

"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica al tercero interesado Miguel Ángel Collazo González, el auto admisorio de diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 7834/19-07-03-9-OT, promovido por LUCIO ANTONIO RAMÍREZ HUERTA, al través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad interpuesto contra la resolución contenida en el oficio 500-25-00-05-03-2019-11600 de trece de septiembre de dos mil diecinueve, por la que la Subadministradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "5" del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia por ausencia del titular de dicha unidad administrativa y en cumplimiento a la sentencia definitiva de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictada en autos del juicio 9593/16-07-01-7, le determinó un crédito fiscal por \$15'431.555.34, por concepto de impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única, al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por \$1'590,907.60, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil nueve, para que de considerarlo necesario, se apersona a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda."

Guadalajara Jalisco, 4 de agosto de 2022.
La Secretaria de Acuerdos
Ofelia Hernández Ramos.
Rúbrica.

(R.- 530892)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 842/22-EPI-01-12
Actor: Petgel, S.A. de C.V.
"EDICTO"

-MARTHA VIRGINIA DIAZ ROMO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **842/22-EPI-01-12**, promovido por **PETGEL, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 13 de mayo de 2022, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca MELOXIPET, tramitado en el expediente 2397981; el 26 de octubre de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MARTHA VIRGINIA DIAZ ROMO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Lic. Celina Macías Raygoza
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 530506)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Lotería Nacional
Área de Responsabilidades
Oficio: 06/810-3/AR/0254/2022
Empresa: Grupo Editorial Madi, S.A.S. de C.V.
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

GRUPO EDITORIAL MADI, S.A.S. DE C.V., señalado como presunto infractor de los artículos 46, primer párrafo y 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Acuerdo de Inicio de 1 de abril de 2022, emitido en el expediente de Sanción a Proveedores y Contratistas número **SAP-001/2021**, por el Titular del Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, con fundamento en los artículos 59, 60, 61, y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 15, 19 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3, 4, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numerales 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, considerando que no ha sido posible su localización en el domicilio que consta en autos y que se ignora donde se encuentra, en apego a lo ordenado en proveído de 29 de noviembre de 2022, se notifica a **Usted** que deberá **comparecer** ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, a través de su Representante o Apoderado Legal, en las oficinas sitas en Avenida Insurgentes Sur 1397, 8° piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, a exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndole que, si en

dicho lapso no lo hiciere, precluirá su derecho para hacerlo, asimismo, deberá acompañar a su escrito la documentación con que acredite la personalidad con la que se ostente, además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores se le practicaran por rotulón. Para tales efectos se encuentra a su disposición el expediente **SAP-001/2021** que contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del Procedimiento de Sanción a Proveedores y Contratistas, en las oficinas citadas en días y horas hábiles.

Atentamente

Miércoles 30 de noviembre de 2022.

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional

Licenciado José Alfredo Gómez Ayala

Rúbrica.

(R.- 530897)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El quince de noviembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/073/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral **Allied Universal Private Security Services, S.A. de C.V.**, con número de registro de permiso DGSP/152-05/673, y domicilio en: Córdoba, número 42, int. Piso 6, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Cuauhtémoc, Ciudad De México, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **Allied Universal Private Security Services, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 28, fracción III, 32, fracciones II, IV, XVI, XX, XXV y XXVIII, 33, fracción VI, y 48 de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los artículos 19, fracciones VI, VIII, 23, fracciones II, XI, XII, 27, 28, fracción IV, 30, 31, 32, 33, 34, fracciones I, III y IV fracción IX, de su Reglamento:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; **2) SUSPENSIÓN** por un mes a los efectos de la revalidación y **3) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo, 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2021), consistente en **\$ 89,620.00 (Ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior, por; **a)** no proporcionar toda la información requerida en la visita de verificación, al no presentar la totalidad de las facturas que emitió en el periodo comprendido al mes de enero de 2021; **b)** no acreditar que **2** Directores y **29** administrativos estaban inscritos en el Registro Nacional de Empresas Personal y Equipo de Seguridad Privada, ni que dio de baja ante dicho Registro a **231** administrativos y **608** operativos de los que tampoco devolvió las cédulas de identificación personal, y por lo correspondiente a su equipo no comprobó que dio de baja **3** radios y **81** vehículos; **c)** no acreditó que realizó el registro de **60** elementos operativos (resultado obtenido de restarle 6 elementos a los 66 que al momento de la visita no contaban con registro), de los que omitió el pago de derechos por la solicitud de registro, la consulta de antecedentes policiales y la expedición de las cédulas de identificación personal; **d)** no comprobó el registro de **593** fornituras, **1484** uniformes **42** radios y **10** vehículos; **e)** las bitácoras de servicios que presentó en la visita, no comprobaron que supervisó el cumplimiento a los principios establecidos en la Ley de la materia y su Reglamento; **f)** 3 elementos operativos no portaban la Cédula de Identificación Personal en horarios laborales; **g)** el domicilio ostentado en las credenciales laborales de los 3 operativos entrevistados en la visita, era distinto a la que esta Dirección tenía dado de alta en sus Registros; **h)** no acreditó que contaba con la copia certificada del modelo de contrato exhibido ante la Procuraduría Federal del Consumidor, por la prestación del servicio correspondiente a la modalidad IV) servicio de alarma y monitoreo, sanciones que se aplica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 42, fracción I, II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 530929)

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS NÚMERO LP-VB01-2022

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 131 y 132 en correlación con el 139 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas en la materia, se convoca al público en general a participar en la licitación pública para la **venta de 13 vehículos terrestres** de propiedad del Instituto y que ya no son de utilidad para el mismo siendo:

Partida	Marca	Línea	Modelo	Valor mínimo
1	Chevrolet	Chevy 3 puertas	2006	\$14,210
2	Chevrolet	Chevy 3 puertas	2006	\$13,429
3	Chrysler	Dodge Journey	2009	\$35,964
4	Chrysler	Dodge Journey	2009	\$35,431
5	Chrysler	Dodge Journey	2009	\$34,542
6	Chrysler	Dodge Journey	2009	\$36,851
7	Chrysler	Dodge Journey	2009	\$38,272
8	Chrysler	Dodge Ram 1500 PickUp	2009	\$30,908
9	Chrysler	Dodge Ram 1500 PickUp	2009	\$34,091
10	Chrysler	Dodge Ram 1500 PickUp	2009	\$30,609
11	Honda	Motocicleta VT600	1997	\$5,153
12	Nissan	PickUp NP 300	2009	\$29,540
13	Nissan	Tida Sedan 4 puertas	2011	\$20,996

Las bases se entregarán gratuitamente en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Vito Alessio Robles 380, Col. Florida, Álvaro Obregón, CP 01030, CDMX el 02 y 03 de enero de 2023 de las 10:00 a las 18:00 horas.

Los vehículos se ubican en el domicilio del Instituto y estarán a la vista de los interesados el 04 y 05 de enero de 2023

La garantía del sostenimiento de la oferta se realizará con cheque certificado o cheque de caja, en favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de venta del vehículo o vehículos que cotiza.

Las ofertas se deberán entregar al inicio del acto de apertura de ofertas. El acto de apertura de ofertas y, de fallo se llevará a cabo en el Instituto con domicilio en donde se ubican los vehículos el 13 de enero de 2023 a las 12:00 horas

La fecha límite para el retiro de los vehículos adjudicados será de 10 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

Ciudad de México 27 de diciembre de 2022
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lic. Angelica Mendoza Vergara
Rúbrica.

(R.- 530951)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación